

Agregado N° 1 de la Acción 17 de la Lista de Acciones de la CHAtSO15

INTERCAMBIO DE CARTOGRAFÍA NÁUTICA PAPEL Y PUBLICACIONES NÁUTICAS PARA USO EXCLUSIVO DE LAS ARMADAS DE LOS MIEMBROS DE LA CHAtSO

1. OBJETO

El presente regula el intercambio de Cartografía Náutica Papel y Publicaciones Náuticas en formato .PDF, de acuerdo a lo establecido en la acción N° 17 de la CHAtSO15, para que ellos sean impresos por los Servicios Hidrográficos de los Miembros de la CHAtSO para uso exclusivo por parte de unidades de sus propias Armadas.

El mismo procura racionalizar los esfuerzos de envío de la cartografía náutica y publicaciones náuticas requeridas entre Miembros, así como reducir los tiempos de entrega del material solicitado.

Mediante este procedimiento, el Servicio solicitante (Impresor) requerirá al Servicio Productor la cartografía náutica y publicaciones náuticas necesarias, entre aquellas contenidas en su Catálogo de Cartas y Publicaciones Náuticas vigentes. El Servicio Productor las suministrará en formato digital para su impresión y sin costo.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Vigencia

Este Anexo estará en vigor mientras lo esté la acción correspondiente. En caso de un acontecimiento de Fuerza Mayor, podrá suspenderse temporariamente dicho compromiso. El Servicio que diera el aviso de la suspensión, informará inmediatamente a los otros Servicios, cuando y si será posible la reanudación de lo contenido en este Anexo.

2.2 Revisión y Terminación

Este Anexo puede revisarse, enmendarse o ampliarse en cualquier momento por escrito y de común acuerdo entre los Servicios.

2.3 Protección de la información

Se dará toda la protección posible a los archivos correspondientes a cartografía náutica y publicaciones náuticas suministrados por los Servicios, para impedir a una Tercera Persona o Parte copiar dicha información.

2.4 Derechos de Propiedad (Copyright)

2.4.1 Los Servicios se reconocerán y respetarán mutuamente los derechos de propiedad de la cartografía náutica y publicaciones náuticas.

2.4.2 Se dará debido reconocimiento de la fuente original de los datos empleados en cada producto de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 Reconocimientos.

2.4.3 Se limitará el uso de a la cartografía náutica y publicaciones náuticas a lo establecido en 1. OBJETO.

3. INTERCAMBIO DE PRODUCTOS

A continuación, se define como efectuar el intercambio de cartografía náutica papel y publicaciones náuticas que los Servicios producen, en archivos en formato .PDF a los efectos que el Servicio Receptor de tales archivos realice la impresión de ejemplares únicos a ser suministrados a aquellos buques de su Armada que hubiese solicitado dicho material en el marco de una Navegación en las Aguas Jurisdiccionales del Servicio Productor.

3.1. Procedimientos

3.1.1 El Servicio Impresor requerirá la Cartografía Náutica y Publicaciones Náuticas necesarias al Servicio Productor a través de nota formal. En la misma dejará constancia del material requerido indicando el motivo de la solicitud y a que unidad/es será/n destinadas las impresiones que se realizasen del material solicitado.

3.1.2 El Servicio Productor preparará la información requerida en formato .PDF bajo las mismas condiciones que son confeccionadas cuando son distribuidas a los navegantes en forma actualizada.

3.1.3 El Servicio Impresor se asegurará que el material recibido sea impreso sin llegar a alterar cualquier característica de formato o información contenida en los archivos recibidos, atentos al cumplimiento de los estándares de impresión (color, gramaje de papel y tamaño) de acuerdo con original del Servicio Productor, o sea no realizando modificaciones de cualquier índole a la información recibida.

3.1.4 El Servicio Impresor remitirá el material impreso a la/s unidad/es que lo emplearán, a través de los procedimientos internos establecidos para su distribución interna en su propia Armada, dejando constancia explícita que dicho material suministrado es para su uso exclusivo, así como que su impresión fue realizada por los medios propios del Servicio Impresor.

3.1.5 Los detalles técnicos deben ser coordinados entre los representantes de los Miembros de la CHAtSO en el Comité de Planeamiento.

3.2. Reconocimientos

3.2.1 El Servicio Productor se asegurará que lo siguiente sea incluido en el archivo de la carta o publicación náutica requerida:

Material Solicitado por el *Nombre del Servicio (Diretoria de Hidrografia e Navegação / Servicio de Hidrografía Naval / Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada)* a través de Nota referencia de documento

3.2.2 El Servicio Impresor, en la impresión del archivo recibido se asegurará que sea redactado el siguiente texto en su impresión

Impreso bajo la Autorización del *Nombre del Servicio (Diretoria de Hidrografia e Navegação / Servicio de Hidrografía Naval / Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada)* para uso exclusivo de *Nombre de la Unidad*